



E D I C T O

C. RONALD DALMA LALONDE DOMICILIO IGNORADO.

- - - LA C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023 SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 0482/2023 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO PROMOVIDO POR LOS CC. FABIOLA NAVA CORONADO Y SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ ROMAN, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES (V.A.M.N.), EN CONTRA DE LOS CC. LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO, A.C. (THE AMERICAN SCHOOL OF TAMPICO) CUYAS SIGLAS SON "ATS", DR. RONALD DALMA LALONDE, MARTHA LAURA GARZA GARCIA, MATHIEU HENRI PASCAL BERTHIN Y LOURDES GONZALEZ MORALES, MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZARLE POR MEDIO DE EDICTOS, HACIÉNDOLES DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LES RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:-----

- - - A).- LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE REPARACIÓN Y PAGO POR DAÑO MORAL DETERMINE SU SEÑORÍA, ATENDIENDO LOS DERECHOS LESIONADOS POR LOS DEMANDADOS, PRIMERO QUE NADA, A NUESTRA MENOR HIJA, Y POR ENDE, A NUESTRA PERSONA Y LA DE NUESTRA FAMILIA, DEBIÉNDOSE DE CONSIDERAR PARA SU CÁLCULO, LOS ESTÁNDARES DE VIDA, EN LA CUAL NUESTRA HIJA Y LOS SUSCRITOS, ESTAMOS ACOSTUMBRADOS A VIVIR Y SOCIALIZAR, ESTO POR EL GRADO DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES EN ESTE JUICIO, DADO EL PERJUICIO PSICOLÓGICO, MORAL Y PATRIMONIAL, TRAS HABERSE VIOLENTADO EN PRIMER GRADO EL HONOR, LA DIGNIDAD Y LA AUTOESTIMA DE NUESTRA MENOR HIJA, CUYAS INICIALES DE SU NOMBRE LO SON V.A.M.N., DERIVÁNDOSE DE LOS HECHOS QUE NARRAREMOS, COMETIDOS POR LOS DEMANDADOS, DESHONRA A SU PERSONA, PRESTIGIO Y BUENA REPUTACIÓN, ASÍ COMO LA INJUSTA DETERMINACIÓN DE SUSPENDERLA DEFINITIVAMENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEMANDADA, ESTO SIN CONSIDERAR SUS ANTECEDENTE ESTUDIANTILES Y SIN EXISTIR EVIDENCIA, CULPÁNDOLA DE UN HECHO TAN GRAVE COMO SE HIZO, ES DECIR DE HABERLA HECHO RESPONSABLE DE REDACTAR LA NOTA CUYO TEXTO DICE: "MAÑANA HABRÁ UN TIROTEO NADIE VENGA", DAÑO QUE HA TRASCENDIDO HASTA NUESTRA FAMILIA, DEBIENDO DE CONSIDERAR SU SEÑORÍA QUE LOS SUSCRITOS, HASTA EL DÍA DE LA ILEGAL Y ARBITRARIA SUSPENSIÓN DE NUESTRA MENOR HIJA V.A.M.N., DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE DEMANDA, HEMOS PAGADO APROXIMADAMENTE LA CANTIDAD DE \$5,850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA HIJA PERMANECIÓ EN DICHA INSTITUCIÓN, CURSANDO SUS ESTUDIOS QUE ABARCAN DESDE EL AÑO 2008 AL 2022, POR CONCEPTO DE DIVERSOS PAGOS REALIZADOS POR LOS SUSCRITOS, ENTRE ELLOS, APORTACIÓN ÚNICA PARA MEJORAS, CUOTA DE SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, INSCRIPCIONES DESDE PREKÍNDER 1 HASTA EL DÉCIMO GRADO DE HIGH SCHOOL, CUOTAS DE COLEGIATURA DESDE PREKÍNDER 1 HASTA EL DÉCIMO GRADO DE HIGH SCHOOL, LIBROS, CUADERNOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS (IPADS, MACBOOKS), UNIFORMES ESCOLARES, DISFRACES Y ROPA PARA FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS, VIAJES ESCOLARES, DONATIVOS, PATROCINIOS Y ACTIVIDADES

L'MDG / L'MGM / YSC

EXTRACURRICULARES, PARA QUE NUESTRA HIJA RECIBIERA LO QUE CONSIDERÁBAMOS, UNO DE LOS MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS, APOSTANDO A QUE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO, A.C. (THE AMERICAN SCHOOL OF TAMPICO), ERA UNA INSTITUCIÓN CON LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS, TRAS ENCONTRARSE CERTIFICADA POR COGNIA, QUE ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, QUE ACREDITA ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS E INTERNACIONALMENTE, LO QUE APARENTEMENTE DABA UN PLUS A LA INSTITUCIÓN DEMANDADA CON RELACIÓN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD.-----

- - - **B).**- LA CANTIDAD DE \$ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, PSICOLÓGICO Y FÍSICO HACIA LA PERSONA DE NUESTRA MENOR HIJA V.A.M.N. Y DE CADA UNO DE LOS SUSCRITOS; ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA PERSONA DE NUESTRA MENOR HIJA V.A.M.N., NUESTRA PERSONA Y PATRIMONIO, TRAS HABERSE REALIZADO EN CONTRA DE NUESTRA HIJA UNA DIFAMACIÓN Y CONFABULACIÓN LO CUAL TRAJERA COMO CONSECUENCIA, LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DEFINITIVA DE NUESTRA MENOR HIJA V.A.M.N., DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO, A.C. (THE AMERICAN SCHOOL OF TAMPICO), LLEVANDO CON ELLO A SU DESHONRA Y DESCREDITO PERSONAL ANTE SUS COMPAÑEROS DE ESCUELA Y SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO LA DE NUESTRA FAMILIA, TRAS HABÉRSELE ATRIBUIDO HECHOS GRAVES Y FALSOS, COMO OPORTUNAMENTE SE ACREDITARA, MISMOS QUE HIZO LA INSTITUCIÓN DEMANDADA, DEL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PADRES DE FAMILIA.-----

- - - **C).**- EL PAGO DEL INTERÉS LEGAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1173 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, A RAZÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SEÑALADA COMO PAGO ECONÓMICO DEL DAÑO.-----

- - - **C).**- LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, A COSTA DE LAS DEMANDADAS, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR DIFUSIÓN EN LA CIUDAD, Y EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN DEMANDADA, A FIN DE QUE LA REPUTACIÓN DE NUESTRA HIJA V.A.M.N., Y LA DE LOS SUSCRITOS, SEA RESTAURADA, AUNADO AL HECHO DE QUE LA VIDA PERSONAL DE NUESTRA HIJA Y DE LOS SUSCRITOS, SE VEA RECOMPENSADA.-----

- - - **E).**- LA PUBLICACIÓN DE UNA DISCULPA PÚBLICA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, Y A SU COSTA, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR DIFUSIÓN EN LA CIUDAD, EN SU PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES OFICIALES, A FIN DE QUE TANTO LA REPUTACIÓN DE NUESTRA HIJA V.A.M.N., Y LA DE LOS SUSCRITOS SEA RESTAURADA Y SE VEA RECOMPENSADA, ANTE LA IMPUTACIÓN SIN FUNDAMENTO, QUE LAS DEMANDADAS REALIZARON EN CONTRA DE NUESTRA HIJA Y QUE REPERCUTIÓ EN CONTRA DE NUESTRA FAMILIA EN GENERAL.-----

- - - **F).**- LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NUESTRA HIJA V.A.M.N. DEBIENDO PARA ELLO, VOLVER LAS COSAS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN HASTA ANTES DE SU INJUSTA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, DEBIENDO CON ELLO ANULAR TODAS LAS CONSECUENCIAS DE LA FUENTE DEL DAÑO, SIENDO EN ESTE CASO, LA OBTENCIÓN POR PARTE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO, A.C. (THE AMERICAN SCHOOL OF TAMPICO), EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y/O CONSTANCIA ESCOLAR, QUE RECONOZCA QUE LA MISMA CONCLUYÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL 10º GRADO ESCOLAR DE HIGH SCHOOL (NIVEL PREPARATORIA), MISMO QUE CURSABA EN EL MOMENTO



DE SU INJUSTA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, DOCUMENTO QUE AL NO TENERLO, TRUNCA LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS VULNERANDO LA INSTITUCIÓN DEMANDADA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NUESTRA MENOR HIJA.-----

- - - G).- EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS NECESARIOS QUE SE HAN GENERADO Y SIGA GENERANDO LA TERAPIA PSICOLÓGICA QUE REQUIERE NUESTRA MENOR HIJA V.A.M.N., A FIN DE QUE SEA TRATADA EN LOS SÍNTOMAS RELACIONADOS CON EL ESTRÉS POSTRAUMÁTICO QUE FUERA GENERADO POR LA INDEBIDA IMPUTACIÓN QUE HICIERON LOS DEMANDADOS TRAS HABERLA ACUSADA DE UN ACTO QUE JAMÁS COMETIÓ, SIENDO ESTE, EL NARRADO EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA, Y QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PLANTEL EDUCATIVO TENIENDO QUE PRESCINDIR, DE SUS COMPAÑEROS, AMIGOS Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES, ES DECIR, DE SU MODELO Y ESTILO DE VIDA QUE LLEVABA, HASTA ANTES DE SER INJUSTAMENTE IMPUTADA POR LOS DEMANDADOS, HECHOS QUE TRASTOCAN LOS PLANES A FUTURO Y SUEÑOS, CON LOS QUE CONTABA NUESTRA MENOR HIJA, AFECTANDO GRAVEMENTE SU PROYECTO DE VIDA.-----

- - - H).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.-----

----- Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ADEMÁS SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLÉS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA.-----

**CD. ALTAMIRA, TAM., A 16 DE ENERO DE 2024.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ
L' YSC**

L'MDG / L'MGM / YSC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023401038

Archivo Firmado: 12_EDICTO_EX_00482-2023_1059_16-01-2024_07-55-55.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017501	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-19T23:02:03Z / 2024-01-19T17:02:03-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	84 42 82 62 ba 09 5c 4c 5a 1e 81 f8 88 31 78 3a 23 f2 c0 6b 5c 60 e2 fc 04 58 f7 14 84 4e 08 41 f3 fd 84 17 03 e1 c0 4c bd d3 12 f4 19 65 c3 37 d6 aa 07 b6 b6 30 fe 9b 56 bd 5a 9f aa 12 f7 38 3b 18 f3 f4 9e 07 74 3c 1d 07 ad c1 5b dd 7e 03 64 f0 09 47 d3 5d 41 4a c0 c7 f0 1d 04 bc 4f 85 74 00 42 a6 61 23 72 ae 4b 51 c8 97 2c 52 32 c0 e4 df ae da ed c9 84 3f 6f ca a5 12 55 3b e3 e0 65 a6 6f f5 a0 52 d9 8b eb 9b 3d 54 e0 0b 9e 7b 6a 5c 79 9a 5b b8 61 bb e4 1f 71 76 e3 87 69 12 f0 42 c7 d6 63 31 a5 36 32 09 71 c6 05 6b 4c 20 58 86 f3 f9 c1 97 34 f0 ec 46 ca 85 6e 66 6c 7d 92 1c 8e 8c 07 1e df ed 5c ef b2 c9 11 a3 60 29 4d f8 89 74 57 47 2f a2 f8 ac 7c df 09 ff 0f ec 0b db 81 0e b3 05 70 20 54 db a0 81 6b b6 80 77 2a cf 8a da 23 f8 7f ff ee f3 90 98 9a b4 bd be			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-19T23:02:04Z / 2024-01-19T17:02:04-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017501			

